

RESOLUCION del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife hace saber: Que ha sido cancelado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, párrafo segundo, apartado c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral hectáreas y término municipal:

1.480. «Las Palomas». Piedra pómez. 10. El Paso (isla de La Palma).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1856/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para efectuar la adquisición de máquinas trituradoras de despojos por un importe máximo de un millón de pesetas.

Por la Subdirección de Montes y Política Forestal, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado expediente en solicitud de la autorización para efectuar por concurso la adquisición de máquinas trituradoras de despojos. En el caso concurre la especial circunstancia de no ser posible la fijación previa del precio de este material, ya que las características técnicas del mismo que como mínimas se fijan en las bases del citado concurso pueden ser ampliamente mejoradas en los modelos que ofrezcan los licitadores, y por ser evidente la conveniencia de atender en las adquisiciones a los factores calidad y precio, supuesto en el que es de aplicación lo dispuesto en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada en el Ministerio de Agricultura de la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, para efectuar por un importe máximo de un millón de pesetas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado la adquisición por concurso de máquinas trituradoras de despojos, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1857/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para efectuar la adquisición de máquinas desbrozadoras por un importe máximo de un millón de pesetas.

Por la Subdirección de Montes y Política Forestal, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado expediente en solicitud de autorización para efectuar por concurso la adquisición de máquinas desbrozadoras. En el caso concurre la especial circunstancia de no ser posible la fijación previa del precio de este material, ya que las características técnicas del mismo que como mínimo se fijan en las bases del citado concurso pueden ser ampliamente mejoradas en los modelos que ofrezcan los licitadores, y por ser evidente la conveniencia de atender en las adquisiciones a los dos factores calidad y precio, supuesto en el que es de aplicación lo dispuesto en los apartados segundo y cuarto del

artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada en el Ministerio de Agricultura de la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, para efectuar por un importe máximo de un millón de pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la adquisición por concurso de máquinas desbrozadoras, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1858/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para efectuar la adquisición de rodillos vibradores por un importe máximo de dos millones quinientas mil pesetas.

Por la Subdirección de Montes y Política Forestal, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ha incoado expediente en solicitud de autorización para efectuar por concurso la adquisición de rodillos vibradores. En el caso concurre la especial circunstancia de no ser posible la fijación previa del precio de este material, ya que las características técnicas del mismo que como mínimas se fijan en las bases del citado concurso pueden ser ampliamente mejoradas en los modelos que ofrezcan los licitadores, y por ser evidente la conveniencia de atender en las adquisiciones a los dos factores, calidad y precio, supuesto en el que es de aplicación lo dispuesto en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de 1965,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, para efectuar por un importe máximo de dos millones quinientas mil pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la adquisición, por concurso, de rodillos vibradores, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1859/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para adquirir mediante concurso y por un importe máximo de tres millones de pesetas los planos aerofotogramétricos de diversos montes de utilidad pública.

Por la Subdirección de Montes y Política Forestal, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado expediente en solicitud de autorización para proveer, mediante concurso entre Empresas nacionales especializadas en la aplicación de procedimientos aerofotogramétricos, de los planos necesarios para llevar a cabo, a la mayor brevedad, la ordenación de diversos montes de utilidad pública. En el caso concurre la especial circunstancia de no ser posible la fijación previa del precio de este trabajo, ya que las condiciones técnicas que para el mismo se fijan como mínimas en las bases del citado concurso pueden ser ampliamente mejoradas en las ofer-